

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE PRONUNCIA SOBRE EL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COALICIÓN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

ANTECEDENTES

I. En fecha catorce de noviembre del año dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó el acuerdo número CG/AC-054/12, a través del cual declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013 y convocó a Elecciones Ordinarias para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y miembros de los Ayuntamientos de la entidad.

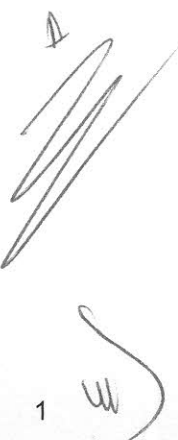
II. El día veintidós de marzo del año dos mil trece feneció el plazo establecido en el artículo 62 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, para que los partidos políticos presentaran convenio mediante el cual constituyeran coalición electoral, recibándose, entre otra, la siguiente:

DENOMINACIÓN	PARTIDOS INTEGRANTES	HORA
"Mover A Puebla"	a) Revolucionario Institucional b) Verde Ecologista de México	21:50

III. A través del oficio identificado como IEE/PRE/1217/13, el Consejero Presidente de este Organismo requirió al Delegado Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, Maestro Pablo Fernández del Campo Espinosa y Licenciado Juan Carlos Natale López, respectivamente; a efecto de que en un plazo de veinticuatro horas subsanaran diversas omisiones que se desprenden del comunicado en alusión.

Dentro de lo requerido por el Consejero Presidente se encuentra lo siguiente:

"III. Por lo que hace al Acuerdo presentado como Anexo 3, consistente en el escrito de fecha 19 de marzo de 2013, signado por los CC. Cesar Camacho Quiróz e Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y Secretaria General ambos del Partido Revolucionario Institucional, se observa que autoriza al Comité Directivo Estatal del PRI en Puebla para acordar, celebrar y suscribir Convenios de Coalición Total únicamente para la postulación de candidatos propietarios a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y de Presidentes municipales de los Ayuntamientos, sin mencionar la postulación de candidatos suplentes a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa, candidatos propietarios y suplentes a Diputados Locales por el principio de representación proporcional, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos. En virtud



1

de lo anterior señalar lo que a su interés convenga y presentar la documentación que estime conducente, en términos del artículo 61 fracción V del Código de la Materia y los puntos 6.2.5, 6.4. y 6.4.1. del Capítulo II del citado Manual de Coaliciones;

IV. El Delegado Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, la Representante Propietaria del Partido Revolucionario Institucional y el Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México, Maestro Pablo Fernández del Campo Espinosa, Licenciado Juan Carlos Natale López, Maestra Catalina López Rodríguez y Licenciado Luis Maldonado Fosado, respectivamente, en fecha veintiocho de marzo del año dos mil trece presentaron ante la oficialía de partes de este Organismo escrito sin número a través del cual da respuesta a lo requerido por el Consejero Presidente en el oficio aludido en el numeral previo.

Dicho ocurso, en lo que importa estableció lo siguiente:

"3.- En atención al requerimiento mencionado en la fracción III, se anexo documento de fecha 28 de marzo de 2013, consistente en CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COALICIÓN, que hace las adecuaciones al mismo en los términos señalados."

Debe indicarse las cláusulas Décima Cuarta tanto del convenio primigenio como del Convenio Modificatorio establecen lo siguiente:

CONVENIO PRIMIGENIO	CONVENIO MODIFICATORIO						
<p>"... DÉCIMA CUARTA.- Para efectos de la distribución de los candidatos de la Coalición "MOVER A PUEBLA", se procederá de la forma siguiente:</p> <p>1.- Para la postulación de las candidaturas de la Coalición a miembros, de los Ayuntamientos, por el Principio de Mayoría Relativa, en los 217 municipios del Estado, las planillas se integrarán de la forma siguiente:</p> <p>En los municipios de ACAJETE, AHUAZOTEPEC, AMOZOC, ATEMPAN, CALPAN, CHIAUTZINGO, CUYOACO, GENERAL FELIPE ANGELES, GUADALUPE VICTORIA, JUAN N. MENDEZ, QUECHOLAC, SAN MATIAS TLALANCALECA, SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS, SAN SALVADOR EL SECO, TEOTLALCO, TIANGUISMANALCO, TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ, TLACUILOTEPEC, TLATLAUQUITEPEC, TOCHIMILCO, VENUSTIANO CARRANZA, ZARAGOZA, el Partido Revolucionario Institucional hace suyas las planillas postuladas por el Partido Verde Ecologista de México, acordando que la distribución de los cargos de las mismas quedará conforme a los cuadros siguientes:</p> <p>MUNICIPIO DE ACAJETE</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CARGO</th> <th>PROPIETARIO</th> <th>SUPLENTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRESIDENTE MUNICIPAL</td> <td>PVEM</td> <td>PVEM</td> </tr> </tbody> </table>	CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE	PRESIDENTE MUNICIPAL	PVEM	PVEM	<p>"... DÉCIMA CUARTA.- Para efectos de la distribución de los candidatos de la Coalición "MOVER A PUEBLA", se procederá de la forma siguiente:</p> <p>1.- Para la postulación de las candidaturas de la Coalición a miembros, (sic) de los Ayuntamientos, por el Principio de Mayoría Relativa, en los 217 municipios del Estado, las planillas se integrarán de la forma siguiente:</p> <p>a) El Partido Verde Ecologista de México postulara (sic) a los candidatos propietarios a Presidente Municipal en los municipios de ACAJETE, AHUAZOTEPEC, AMOZOC, ATEMPAN, CALPAN, CHIAUTZINGO, CUYOACO, GENERAL FELIPE ANGELES, GUADALUPE VICTORIA, JUAN N. MENDEZ (sic), QUECHOLAC, SAN MATIAS TLALANCALECA, SAN NICOLAS (sic) DE LOS RANCHOS, SAN SALVADOR EL SECO, TEOTLALCO, TIANGUISMANALCO, TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ (sic), TLACUILOTEPEC, TLATLAUQUITEPEC, TOCHIMILCO, VENUSTIANO CARRANZA, ZARAGOZA.</p> <p>b) En los 195 municipios restantes el Partido Verde Ecologista de México, hace suyas las planillas que el Partido Revolucionario Institucional postule para el Proceso Electoral 2012-2013.</p> <p>En todos los casos los candidatos postulados serán designados de acuerdo a la normatividad interna de cada Partido Coaligante.</p>
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE					
PRESIDENTE MUNICIPAL	PVEM	PVEM					

A



